

Proceso Ordinario N. 110013105029201700084-00

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia informando que la apoderada de la demandante allega solicitud de certificación. Sírvese proveer.  
La secretaria,

  
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte actora la documental aportada por la demandada obrantes a folios (661-675); para lo pertinente.

Así mismo, expídanse a la Dra. CLAUDIA PATRICIA MENDIVELSO VEGA, apoderado de la parte demandada, la certificación solicitada a (fl.663).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE

La juez,

  
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.

Hoy, 23 de febrero de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.030

  
CILIA YANETH ALBA AGUDELO  
Secretaria

25/8/2020

Correo: Juzgado 29 Laboral - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

11001310502920170008400 Ana Mercedes Macana vs Fiduciaria la Previsora S.A.

Notificaciones Civitas &lt;notificaciones@civitas.com.co&gt;

Vie 21/08/2020 6:31 PM

Para: Juzgado 29 Laboral - Bogota - Bogota D.C. &lt;j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (203 KB)

SOLICITUD CONSTANCIA DE EJECUTORIA -ANA MERCEDES MACANA .pdf;

21 de agosto de 2020

Buenas tardes,

.Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: Radicación: 2017 - 00084

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Ana Mercedes Macana Ariza.

Demandado: Fiduciaria la Previsora S.A. Par Banco Cafetero en Liquidación.

Yo **CLAUDIA PATRICIA MENDIVELSO VEGA**, identificada con C.C. 52.354.338 de Bogotá y T.P. 133.944 del C. S. de la J., actuando como apoderada de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES constituidos por el extinto BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN, en virtud del **ACUERDO PCSJA20-11549** por medio del presente correo, me permito allegar memorial solicitando la expedición de la constancia de ejecutoria.

Cualquier notificación la recibiré al correo electrónico: [notificaciones@civitas.com.co](mailto:notificaciones@civitas.com.co) o al teléfono celular 312 431 6712.

Gracias por la atención y cualquier inquietud con gusto será atendida.

--

Cordial saludo / Sincerely,

**CIVITAS SAS**

Teléfono: 807 77 44 - 807 77 96.

Celular: 312 431 6712

Calle 94 No. 11 - 20, oficina 505

Bogotá - Colombia

Invitamos a pensar si vale la pena imprimir este texto antes de proceder.

ATENCIÓN: La información contenida en este mensaje y cualquier archivo que se adjunte es o podrá ser propiedad de CIVITAS CONSULTORES S.A.S. o de terceras partes relacionadas con esta. Este mensaje podrá contener información privilegiada y confidencial, razón por la cual solo puede ser utilizado por la persona a quien está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, debe advertir que cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida.

25/8/2020

Correo: Juzgado 29 Laboral - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

CONFIDENCIAL NOTICE: This message (including any attachments) is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is non-public, proprietary, privileged, confidential, and exempt from disclosure under applicable law or may constitute as attorney work product. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, dissemination, distribution, or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, notify us immediately by telephone and (i) destroy this message if a facsimile or (ii) delete this message immediately if this is an electronic communication. Thank you.

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020.

Señores  
**JUEZ VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**  
E. S. D.

Referencia: Radicación: 2017 – 00084.  
Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: ANA MERCEDES MACANA ARIZA.  
Demandado: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PAR BANCO  
CAFETERO EN LIQUIDACION

**SOLICITUD DESARCHIVE Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

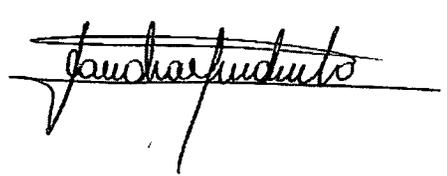
**CLAUDIA PATRICIA MENDIVELSO VEGA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la Cédula de Ciudadanía número **52.354.338** de Bogotá y Tarjeta Profesional número **133.944 del C. S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada especial de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, mediante el presente escrito me permito solicitar, muy respetuosamente, a su despacho se ordene el desarchive del proceso, el cual se encuentra en el paquete de número 321 de 2020.

De igual manera solicito me sea expedida la constancia de ejecutoria de la sentencia proferida dentro del presente proceso ejecutivo laboral, especificando la fecha de ejecutoria de la sentencia de primera instancia y segunda instancia, en los términos del artículo 115 del C.G.P. que señala textualmente:

*"Artículo 115.- Certificaciones. - El secretario, por solicitud verbal o escrita, puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales, sin necesidad de auto que las ordene. El juez expedirá certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, y en los demás casos autorizados por la ley."*

Lo anterior teniendo en cuenta que el Juzgado Veintinueve (29) Laboral del Circuito de Bogotá el 21 de junio de 2018, profirió sentencia, la cual fue modificada por Los Honorables Magistrados del Tribunal del Distrito Judicial Sala Laboral de Bogotá el 25 de junio de 2019 decisión que no fue materia de recurso de casación.

Del señor juez,



**CLAUDIA PATRICIA MENDIVELSO VEGA**  
C.C. 52.354.338 de Bogotá.  
T.P. 133.944 del C. S. de la J.

Calle 94 No. 11 – 20, oficina 505  
Cel. 312 4316712  
Bogotá D.C. / Colombia  
[www.civitas.com.co](http://www.civitas.com.co)

**CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL Ordinario Laboral 2017-084 - Ana Mercedes Macana Ariza**

Novoa Rodriguez Ruth Deyanira <t\_rnovoa@fiduprevisora.com.co>

Mié 16/12/2020 1:03 PM

Para: Juzgado 29 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Rodriguez Pulido Nubia del Pilar <t\_nrodriguez@fiduprevisora.com.co>; Ramos Canon Ivan Mateo <con\_iramos@fiduprevisora.com.co>

 4 archivos adjuntos (7 MB)

cumplimiento de sentencia Macana 2017-084.pdf; LIQUIDACION MACANA.pdf; pago seguridad social planillas pendientes- Ana mercedes Macana Ariza ; comprobante de egreso y soportes.pdf;

Bogotá

**Señor**

**Juez 29 Laboral Del Circuito De Bogotá**

[j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL**

**REFERENCIA:** Proceso: Ordinario Laboral **2017-084**  
Demandante: Ana Mercedes Macana Ariza  
Demandado: Fiduprevisora S.A. PAR Banco Cafetero en Liquidación

Respetado (a) señor Juez (a), reciban un cordial saludo:

En concordancia con el asunto, Fiduprevisora S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Banco Cafetero en Liquidación informa al despacho judicial que este fideicomiso dio cumplimiento a lo ordenado a través de sentencia judicial para lo cual remitimos comunicación en el que se detallan las gestiones efectuadas por este Fideicomiso y los soportes de las mismas.

Agradezco la atención prestada, quedo atenta de cualquier información y de su pronunciamiento al respecto.

Atentamente,

**Ruth Deyanira Novoa Rodriguez**

*Coordinadora PAP Banco Cafetero en Liquidación*

*Gerencia de Liquidaciones y Remanentes*

*Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios*

PBX: 7566633 Ext. 32060

Calle 72 # 10-03 Piso 8

Bogotá, Colombia

16/12/2020

Correo: Juzgado 29 Laboral - Bogota - Bogota D.C. - Outlook



[www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co)

 Fiduprevisora  @Fiduprevisora

 @Fiduprevisora



El emprendimiento  
es de todos

Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en [www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co), en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: [protecciondedatos@fiduprevisora.com.co](mailto:protecciondedatos@fiduprevisora.com.co). "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: [defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com), de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.



{fiduprevisora}

\*20200083684081\*

Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20200083684081  
Fecha: 15-12-2020

PAR BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN  
Bogotá

Señor  
Juez 29 Laboral Del Circuito De Bogotá  
[j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL**

**REFERENCIA:** Proceso: Ordinario Laboral **2017-084**  
Demandante: Ana Mercedes Macana Ariza  
Demandado: Fiduprevisora S.A. PAR Banco Cafetero en Liquidación

Respetado (a) señor Juez (a), reciban un cordial saludo:

En concordancia con el asunto, Fiduprevisora S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Banco Cafetero en Liquidación informa al despacho judicial que este fideicomiso dio cumplimiento a lo ordenado a través de sentencia judicial para lo cual exponemos los siguientes antecedentes

1. Que, el demandante mediante radicado interno 20200322201792 del 4 de agosto de 2020 solicitó el pago de la condena judicial proferida dentro del presente litigio. Razón por la cual mediante radicado interno 20200082361291 del 20 de agosto de 2020, este Fideicomiso indicó que se iniciaría con el trámite de liquidación de la condena judicial.
2. Que, mediante radicado interno 20200082522291 del 10 de septiembre de 2020, se remitió el resultado de la liquidación realizada por el Fideicomiso al apoderado de la demandante con ocasión al cumplimiento de la sentencia judicial.
3. Que, mediante radicado interno 20200322994322 del 20 de octubre de 2020, la demandante expresó su desacuerdo con la liquidación realizada y remitida por el Fideicomiso, pues a su consideración, se cometió un error al ejecutar el descuento por concepto de aportes a salud al retroactivo pensional a favor de la demandante.

Por lo anterior, se manifestó que la deducción al retroactivo pensional se realizaba en razón al fallo judicial proferido en primera instancia y que no fue modificado por el Tribunal Superior al resolver el recurso contra dicha decisión y que el mismo fue realizado a la EPS correspondiente.

4. Que, mediante radicado interno 20200083156361 del 6 de noviembre de 2020, se remitió nuevamente la liquidación realizada por el Fideicomiso a fin de ser aceptada por la demandante y con ello, continuar con el cumplimiento de la sentencia judicial.

Bogotá D.C.: Calle 12 No. 10-61 | PBX: (+571) 756 6633 | Barranquilla: (+571) 385 4010  
Bucaramanga: (+577) 897 2626 | Cali: (+572) 485 5016 | Cartagena: (+575) 091 1611  
Ibagué: (+578) 277 0439 | Manizales: (+576) 895 6881 | Medellín: (+574) 608 3653  
Montería: (+574) 789 0762 | Pereira: (+576) 340 0937 | Popayán: (+572) 837 3367  
Riacha: (+575) 729 5328 | Villavicencio: (+578) 683 1751

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000919015  
[servicioalcliente@fiduprevisora.com.co](mailto:servicioalcliente@fiduprevisora.com.co)  
[www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co)



El emprendimiento  
es de todos

Miñacañenda

{fiduprevisora}

5. Que, mediante radicado interno 20200323212112 del 11 de noviembre de 2020 se allegó la aceptación de la liquidación realizada por el Fideicomiso por parte de la demandante por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$14.799.352**).

**Anexos:**

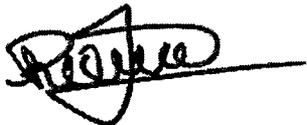
1. Liquidación del crédito
2. Soportes de pago por concepto de Salud
3. Soporte de pago por concepto de mesadas pensionales dejadas de cancelar

Así las cosas, solicitamos amablemente al despacho dar por terminado el presente proceso por el cumplimiento total al fallo judicial y en consecuencia, expedir la respectiva constancia de ejecutoria y ordenar el archivo del expediente.

Esta Entidad recibe notificaciones personales en la Calle 72 No. 10 - 03 Piso 8º de la ciudad de Bogotá, teléfono 7566633 ext. 32060, 32068 y 32069, y al correo electrónico [t\\_novoa@fiduprevisora.com.co](mailto:t_novoa@fiduprevisora.com.co); [t\\_nrodriguez@fiduprevisora.com.co](mailto:t_nrodriguez@fiduprevisora.com.co).

La presente comunicación es emitida por Fiduprevisora S.A., actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Banco Cafetero en Liquidación.

Cordialmente,



**Deyanira Novoa Rodríguez**  
Coordinadora PAR Banco Cafetero en Liquidación.

Elaboró: Pilar Rodríguez Pulido – Profesional jurídico  
Anexo: Lo enunciado  
Copia: Ana Mercedes Macana Ariza - [ana.macanaa@hotmail.com](mailto:ana.macanaa@hotmail.com)

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: [defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com) de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".  
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

CE2000014456 - CE2000000394

2020 11 30

\*\*\*\*\*\$14.799.352,00

ANA MERCEDES MACANA ARIZA CC 27981263

Catorce Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos PESOS M/CTE\*\*\*\*\*

**{fiduprevisora}**

**COMPROBANTE DE EGRESO No. CE2000014456**

NIT 860.525.148-5

CIUDAD	: BOGOTA D.C.	FECHA	: 30-nov-20 - 2020-11-26
GIRADO POR	: 11427-CARTERA COLECTIVA ABIERT	CÓDIGO	: AP199-AP266
PAGADO A	: ANA MERCEDES MACANA ARIZA	C.C. o NIT	: CC 27981263
BANCO	: BANCO BANCOLOMBIA	CHEQUE No	
CUENTA	: 04813541415	TIPO CUENTA: Corriente	ORDEN DE PAGO : 00206244 - 00002801

Origen: AP266 00002801 CAUSACIÓN CONTABLE

TIPO DE COMPROBANTE:	CAUSACIONES CUENTAS POR PAGAR	NÚMERO: 00206244	FECHA: 30-11-2020
----------------------	-------------------------------	------------------	-------------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
	Enc 10251RETIRO BANCOLOMBIA CORRIENTE 7784835		
256005001	RETIROS DE APORTES	\$ 0,00	\$ 14.799.352,00
310501003	APORTES DE TERCEROS	\$ 14.799.352,00	\$ 0,00

EFT - - Ahorros - 55523163743

SUMAS IGUALES ► \$ 14.799.352,00 \$ 14.799.352,00

**REGISTRO CONTABLE DE PAGO**

CÓDIGO	CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO
256005001	RETIROS DE APORTES	\$ 14.799.352,00	\$ 0,00
111505003	BANCOLOMBIA	\$ 0,00	\$ 14.799.352,00
SUMAS IGUALES ►		\$ 14.799.352,00	\$ 14.799.352,00

Integración Fiduprevisora Integración Fiduprevisora DELGADO CRUZ LUIS FERNANDO			
ELABORÓ	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	HUELLA ÍNDICE DERECHO	FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE



TRÁMITE DE PAGO INTERNO

Escanea con el Aplicativo de Responsabilidad Pre-voucher

A. FIDUPREVISORA - RESPONSABLE DEL NEGOCIO

UN Peoplesoft **266**

Cód. Negocio Fiduprevisora **19293**

Nombre del Negocio **PAP - BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN - PAR**

No. de Pre-voucher De: **2801**

Hasta: **2801**

Condiciones Especiales

ART 221-PAGO RETROACTIVO PENSIONAL A FAVOR ANA MERCEDES MACANA ARIZA PENSIONADO DEL EXTINTO BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN POR FAVOR PAGAR ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

B. FIRMAS DEL NEGOCIO

Verificación (Tercero, Disponible, Soportes y creación pre-voucher)

María Camila Anaya

Autorización (Cuando se establezca)

Ruth Deyanira Novoa Rodriguez

Aprobación Pre-voucher (Responsable Negocio)

Francisco Andres Sanabria valdes - Adriana Valencia Gonzalez

VoBo Pago Especial

Revisión Terceros

PARA USO EXCLUSIVO DE LA JEFATURA DE IMPUESTOS (negocios obras y relacionados)

Valor Bruto			\$	14.799.352,00
(+) Valor IVA	Base:	Tarifa:	\$	--
(+) Valor Consumo	Base:	Tarifa:		
(-) Valor Rtefte	Base:	Tarifa:		
(-) Valor RteICA	Base:	Tarifa:		
(-) Valor RteIVA	Base:	Tarifa:		

De ser necesario incluir más filas

B. FIDUPREVISORA - RESPONSABLE JEFATURA DE IMPUESTOS ICA DIFERENTE UBICACIÓN (DEPARTAMENTO - MUNICIPIO)

Nombre Departamento	Nombre Municipio	Código Municipio	Base	Porcentaje

ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Clase de Retención	Código en PEOPLESOFT	Base	Porcentaje

{fiduprevisora}

LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE  
REMANENTES DEL BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN PAR

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las tareas adquiridas mediante el Contrato de Fiducia Mercantil 3-1-19293, es pertinente ejecutar el pago de la condena judicial decretada dentro del proceso ordinario laboral con radicado **No.2017-084** promovido por la señora Ana Mercedes identificada con cédula de ciudadanía No.27.981.26, así:

1. La señora Ana Mercedes identificada con cédula de ciudadanía No.27.981.263, promovió demandan ordinaria laboral en contra del extinto Banco Cafetero con el fin de obtener el pago de las mesadas retenidas por el Fideicomiso desde el 1 de abril de 2014 hasta el 29 de febrero de 2016, por considerar que la medida infringe sus derechos laborales.
2. Que, admitida la demanda cursó el proceso en el Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá, con el número de radicado **2017-84**.
3. Que mediante sentencia del 21 de junio de 2018 el Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá ordenó:

**"PRIMERO: CONDENAR** a la demandada: *Fiduprevisora S.A a pagar a la demandante señora ANA MERCEDES MACANA ARIZA la suma de \$16.558.774,45, por concepto de sumas retenidas, la que deberá ser indexada al momento de su pago, conforme a lo expuesto en la parte motiva.*

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la accionada para realice los descuentos autorizados en salud.

**TERCERO: ABSOLVER** a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**CUARTO: Sin condena en costas"**

Decisión que fue apelada por ambos extremos procesales y otorgada en efecto suspensivo por parte del despacho.

4. Que, el Tribunal Superior de Bogotá mediante providencia del 25 de junio de 2019, modificó la decisión de primera instancia, en los siguiente:

**"PRIMERO: REVOCAR** el ordinal PRIMERO de la sentencia proferida por el Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá de fecha 21 de junio de 2018, en su lugar **CONDENA** a la Fiduprevisora, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PAP – Banco Cafetero en Liquidación -PAR a pagar entre abril de 2014 y febrero de 2016 en el monto que de manera compartida le corresponde, junto con las adicionales

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 | PBX: (+571) 756 6633 | Barranquilla: (+575) 385 4010  
Bucaramanga: (+577) 697 2606 | Cali: (+572) 485 5036 | Cartagena: (+575) 693 1611  
Ibagué: (+578) 277 0439 | Manizales: (+576) 895 6883 | Medellín: (+574) 604 3653  
Montería: (+574) 789 0662 | Pereira: (+576) 340 0937 | Popayán: (+572) 837 3367  
Riohacha: (+575) 729 5328 | Villavicencio: (+578) 683 3751 |

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

{fiduprevisora)

*de diciembre, tomado para el efecto una mesada de \$527.192 para el año 2014, \$546.487 para el año 2015 y de \$583.484 para el año 2016, las cuales deber ser indexada una a una desde su causación y hasta la fecha en que se produzca su pago efectivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ésta sentencia.*

**SEGUNDO: CONFIRMAR** en lo demás la sentencia apelada

**TERCERO: COSTAS** las primeras se confirman. Sin lugar a ellas en la alzada porque no se causaron"

5. Que, el Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá mediante auto del 13 de agosto de 2019 ordenó cumplir y obedecer lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 25 de junio de 2019.
6. Que, el apoderado del demandante mediante radicado interno 20200322201792 del 4 de agosto de 2020 solicitó el pago de la condena judicial proferida dentro del presente litigio. Razón por la cual mediante radicado interno 20200082361291 del 20 de agosto de 2020, este Fideicomiso indicó que se iniciaría con el trámite de liquidación de la condena judicial.
7. Que, mediante radicado interno 20200082522291 del 10 de septiembre de 2020, se remitió el resultado de la liquidación realizada por el Fideicomiso al apoderado de la demandante con ocasión al cumplimiento de la sentencia judicial.
8. Que, mediante radicado interno 20200322994322 del 20 de octubre de 2020, el apoderado de la demandante expresó su desacuerdo con la liquidación realizada y remitida por el Fideicomiso, pues a su consideración, se cometió un error al ejecutar el descuento por concepto de aportes a salud al retroactivo pensional a favor de la demandante. Por lo anterior, se manifestó que la deducción al retroactivo pensional se realizaba en razón al fallo judicial proferido en primera instancia y que no fue modificado por el Tribunal Superior al resolver el recurso contra dicha decisión.
9. Que, mediante radicado interno 20200083156361 del 6 de noviembre de 2020, se remitió nuevamente la liquidación realizada por el Fideicomiso a fin de ser aceptada por la demandante y con ello, continuar con el cumplimiento de la sentencia judicial.
10. Que, mediante radicado interno 20200323212112 del 11 de noviembre de 2020 se allegó la aceptación de la liquidación realizada por el Fideicomiso por parte de la demandante por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$14.799.352**)

En consecuencia, se elaboró la liquidación del retroactivo pensional por concepto de mesadas pensionales retenidas por el Fideicomiso desde el 1 de abril de 2014 hasta el 29 de febrero de 2016, junto con las mesadas adicionales causadas para cada anualidad, por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$14.799.352**), de la siguiente manera:



DEMANDANTE	CONCEPTO	VALOR A PAGAR
ANA MERCEDES MACANA C.C.27.981.263	*Mesadas pensionales desde 1 de abril de 2014 hasta el 29 de febrero de 2016	\$ 14.799.352
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 14.799.352</b>

Por lo expuesto anteriormente y a fin de cumplir con las tareas del Contrato de Fiducia Mercantil 3-1-19293, se emite concepto favorable para pagar a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros N° 555 – 231637 – 43 de Bancolombia a nombre de la señora **Ana Mercedes Macana Ariza** identificada con cédula de ciudadanía 27.981.263 con ocasión al cumplimiento de la sentencia judicial proferida a su favor por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$14.799.352**), así:

DEMANDANTE	CONCEPTO	VALOR A PAGAR
ANA MERCEDES MACANA C.C.27.981.263	*Mesadas pensionales desde 1 de abril de 2014 hasta el 29 de febrero de 2016	\$ 14.799.352
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 14.799.352</b>

El pago deberá ser cargado al pedido 2171, del presupuesto aprobado por el Comité Fiduciario para la vigencia del año 2020.

Como constancia se firma en la ciudad de Bogotá el 25 de noviembre de 2020.

Atentamente,

**Deyanira Novoa Rodríguez**

Coordinadora de la Unidad de Gestión PAR Banco Cafetero en Liquidación

Revisó: *Pilar Rodríguez Pulido – Profesional jurídico*

Proyectó: *Ivan Mateo Ramos Cañón – Técnico Jurídico*

Anexó: *Acta sentencia de primera instancia*

*Acta sentencia de segunda instancia*

*Auto obedécese y cúmplase*

*Liquidación de proceso judicial*

*Radicado 20200323212112 del 11 de noviembre de 2020*

*Radicado 20200083156361 del 6 de noviembre de 2020*

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 | PBX: (+571) 756 6633 | Barranquilla: (+575) 385 4010  
Bucaramanga: (+577) 697 2606 | Cali: (+572) 485 5036 | Cartagena: (+575) 693 1611  
Ibagué: (+578) 277 0439 | Manizales: (+576) 895 6883 | Medellín: (+574) 604 3653  
Montería: (+574) 789 0662 | Pereira: (+576) 340 0937 | Popayán: (+572) 837 3367  
Riohacha: (+575) 729 5328 | Villavicencio: (+578) 683 3751 |

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

Barbosa, Santander. 10 de noviembre de 2020

Destino: DIRECCION DE NEGOCIOS Y REMANENTES



No. 20200323212112

Fecha Redacción: 2020-11-11 15:49:58  
Anexos: 1 - NOVA-MBOBACILLA

idaprevisor

Doctora  
**RUTH DEYANIRA NOVOA RODRÍGUEZ**  
Coordinadora PAR Banco Cafetero en Liquidación  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO A NOMBRE DE ANA MERCEDES MACANA ARIZA**, identificada con cédula número 27.981.263 conforme a la liquidación allegada en oficio 20200083156361

Respetada Doctora,

En atención al asunto de la referencia, presento cuenta de cobro por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 14.799.352) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, conforme a la liquidación entregada por ustedes, en el oficio 20200083156361

En tal sentido, solicito comedidamente, se sirvan expedir la orden de pago y consignar a la cuenta de ahorros número 55523163743 del banco Bancolombia la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 14.799.352) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE

Anexo copia de la sentencia firmada en cada una de las hojas, de acuerdo a lo solicitado por usted.

Con especial atención,

  
**ANA MERCEDES MACANA ARIZA**  
C.C. No. 27981263  
Teléfono: 3134660583  
Dirección: Carrera 8 No 15 A - 15 Barbosa Santander



Régimen Común Grandes Contribuyentes Rev. 012635 Diciembre 14 de 2015 Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Plus 007004 del 17 de Septiembre de 2017 Resolución Facturación DIAN Sistema POS 1575403255 P.66 09/06/2010 Prol 6881 desde 10001 hasta 100000 con 15 meses de vigencia Licencia MINTIC 001169

**INTER RAPIDISIMO S.A** No. 700044825526  
**NIT: 800251569-7** Guía de Transporte  
**Servicio: Notificaciones**

**Fecha y Hora de Admisión:** 10/11/2020 11:33  
**Tiempo estimado de entrega:** 11/11/2020 18:00

**NO VÁLIDO COMO FACTURA**

SERVICIO DE NOTIFICACIONES  
 Calle 30 # 7 - 45 PBX 560 5000 Cel. 323 55 4455  
 Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX 560 5000 Cel. 323 55 4455  
 No. 700044825526 GLO-GLO-R-03 No. 700044825526 193/barbosa.santander

**DESTINO** Cod. postal: 110231009  
**BOGOTA\CUND\COL**

BOGOTA URBANA	
<b>DOCUMENTO</b> C84	<b>CARGA</b> X23

**DESTINATARIO** CC 3134660583  
**RUTH DEYANIRA NOVOA**  
 CL 72 # 10 - 03 OF 8 FIDUPREVISORA  
 3134660583

**REMITENTE** CC 3134660583  
**ANA MERDES MACANA**  
 KR 8 # 15 A - 15  
 3134660583  
**BARBOSA SANTANDER\SANT\COL**

**NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO**  
 700044825526



700044825526

**DESPACHOS**

<b>Casilleros</b>	→	<b>TJA</b> $\frac{148}{20}$	<b>BOG</b> $\frac{301}{20}$
<b>Puertas</b>	→		

<b>DATOS DEL ENVÍO</b>	<b>LIQUIDACION</b>
Empaque: SOBRE MANILA	Valor Flete \$ 10.250,00
Tipo Servicio: Notificaciones	Valor sobre flete:
Vlr Comercial \$ 12.500,00	Valor otros conceptos:
Piezas 1 No. Bolsa: 0	Vlr Imp. otros concep. \$ 0,00
Peso x Vol. Peso en Kilos: 1	Valor total \$ 10.500,00
Dice Contener: NOTIFICACION	Forma de pago: CONTADO

**Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar**

**\$ 0**

NO 700044825526

Plano 1: DESPRENDER EL ADHESIVO

DESTINATARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 21 de junio de 2018

Número Proceso: 11001-31-05-029-2017-084-00  
Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 21 de junio de 2018  
Demandante: ANA MERCEDES MACANA ARIZA  
Demandado: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

**INTERVINIENTES**

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO  
Apoderado del demandante: Dra. NATALIA PARRA MEJIA  
Apoderada de la demandada: Dra. CLAUDIA PATRICIA MENDILVELSO VEGA

*INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.*

**OBJETO DE LA AUDIENCIA:**

*Incorpórese respuesta oficio de fiduprevisorá fl. 628 y 629.*

*Se notifica en estrados.*

*Apoderada de la parte actora se pronuncia de la documental aportada*

*Se concede termino para que las partes presentes alegatos.*

*En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá administrando justicia.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONDENAR** a la demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., a pagar a la demandante señora ANA MERCEDES MACANA ARIZA la suma de \$16.558.774,45, por concepto de sumas retenidas, la que deberá ser indexada al momento de su pago, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la accionada para que realice los descuentos autorizados en salud.

**TERCERO: ABSOLVER** a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**CUARTO: Sin condena** en costas.

6

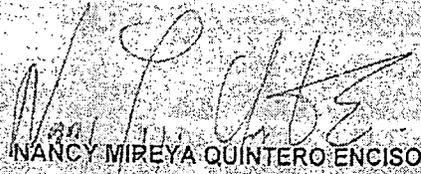
Notificado en estrados

Apoderadas de las partes presentan recurso de apelación

El despacho concede el recurso de apelación presentado por las apoderadas de las partes ante el H. Tribunal de Bogotá - Sala Laboral en efecto suspensivo.

En constancia firman los que en ella intervinieron,

La Juez,

  
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderada del demandante: Dr. NATALIA PARRA MEJIA



Apoderada de la demandada: Dra. CLAUDIA PATRICIA MENDILVELSO VEGA

La secretaria,

CLAUDIA MARGELA LEON RAIKAN

ORDINARIO No. 2017 00084 de ANA MERCEDES MACANA ARIZA contra FIDUPRESORA S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.  
SALA TERCERA LABORAL  
ACTA 209/2019

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA, DE JUZGAMIENTO CELEBRADA EN EL PROCESO ORDINARIO DE ANA MERCEDES MACANA ARIZA/CONTRA FIDUPRESORA S.A. Rad. 2017 - 00084 Juz. 29.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Bogotá D.C., 25 de Junio de 2019

Hora inicio Audiencia : 04:33:00 PM  
Hora final Audiencia : 04:54:00 PM  
Número de CD : 01

#### INTERVINIENTES

Magistrado: Luis Carlos González Velásquez  
Magistrado: José William González Zuluaga  
Magistrado: Miller Esquivel Gaitán  
Demandante: No asistió.  
Demandado: No asistió.  
Apoderado del demandante: Natalia Parra Mejía  
C.C. 51.993.652 El Colegio  
T.P. 21.2290 CSJ  
Apoderada de las demandadas: No asistió.

Se reciben Alegatos de conclusión por parte de la apoderada de las partes demandante.

#### DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

Tramitado el proceso, el Juzgado puso fin a la instancia mediante sentencia en la que condenó a la demandada a pagar a la demandante la suma de \$16.558.774,45 por concepto de sumas retenidas, indexada al momento del pago y autorizó que se realicen los descuentos a salud y absuelve en los demás.

#### OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolver el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante y de la parte demandada Fidupresora contra la sentencia proferida por el Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá de fecha 21 de junio de 2018.

ORDINARIO No. 2017 00024 de ANA MERCEDES MACANA ARIZA contra FIDUPREVISORA S.A.

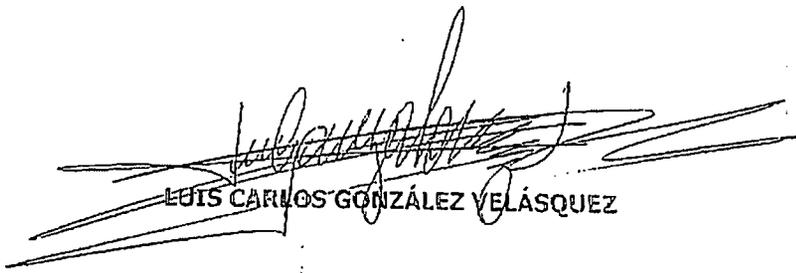
### DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA

**PRIMERO: REVOCAR** el ordinal PRIMERO de la sentencia proferida por el Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá de fecha 21 de junio de 2018, en su lugar se **CONDENA** a la Fiduprevisora, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PAP – Banco Cafetero en Liquidación – PAR a pagar a la demandante ANA MERCEDES MACANA ARIZA las mesadas pensionales dejadas de pagar entre abril de 2014 y febrero de 2016 en el monto que de manera compartida le corresponde, junto con las adicionales de diciembre, tomado para el efecto una mesada de \$527.192 para el año 2014, \$546.487 para el año 2015 y de \$583.484 para el año 2016, las cuales deben ser Indexada una a una desde su causación y hasta la fecha en que se produzca su pago efectivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ésta sentencia.

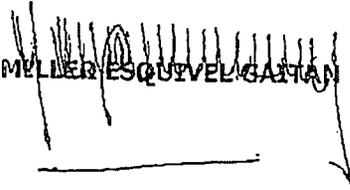
**SEGUNDO: CONFIRMAR** en lo demás la sentencia apelada.

**TERCERO: COSTAS** Las de primera se confirman. Sin lugar a ellas en la alzada porque no se causaron.

La Sentencia anterior queda legalmente notificada en estrados dado su pronunciamiento oral.

  
LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ

  
JOSÉ WILLIAM GONZALEZ ZULUAGA

  
MILLER ESQUIVEL GAITÁN

106.

73

PROCESO ORDINARIO N. 110013105029201700084-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de 2019.- Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que regresó del H. Tribunal Superior, REVOCANDO el ordinal primero de la sentencia proferida por este despacho. Sírvase proveer.

La Secretaria

*Claudia Marcela Leon Rairan*  
CLAUDIA MARCELA LEON RAIKAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

El Despacho declara ejecutoriada la sentencia de fecha 21 de junio de 2018.

Como quiera que ninguna de las partes fue condenada al pago de costas, se ordena el archivo previas desanotaciones en el libro radicator.

Notifíquese

La juez,

*Nancy Mireya Quintero Enciso*  
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

 JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
Hoy, 14 de agosto de 2019  
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 136  
*Claudia Marcela Leon Rairan*  
CLAUDIA MARCELA LEON RAIKAN  
Secretaria

*Atc Mercedes Macaria*

Barbosa, Santander. 10 de noviembre de 2020

Doctora  
**RUTH DEYANIRA NOVOA RODRÍGUEZ**  
Coordinadora PAR Banco Cafetero en Liquidación  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO A NOMBRE DE ANA MERCEDES MACANA ARIZA**, identificada con cédula número 27.981.263 conforme a la liquidación allegada en oficio 20200083156361

Respetada Doctora,

En atención al asunto de la referencia, presento cuenta de cobro por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 14.799.352) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, conforme a la liquidación entregada por ustedes, en el oficio 20200083156361

En tal sentido, solicito comedidamente, se sirvan expedir la orden de pago y consignar a la cuenta de ahorros número 55523163743 del banco Bancolombia la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 14.799.352) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE

Anexo copia de la sentencia firmada en cada una de las hojas, de acuerdo a lo solicitado por usted.

Con especial atención,

  
**ANA MERCEDES MACANA ARIZA**

C.C. No. 27981263

Teléfono: 3134660583

Dirección: Carrera 8 No 15 A - 15 Barbosa Santander

ANA MERCEDES MACANA ARIZA - CÉDULA No. 27.981.263.

MESADAS PENSIONALES DE ABRIL DE 2014 A FEBRERO DE 2016

VALOR MESADA PENSIONAL 2020: \$687.876 MENOS DESCUENTO EN SALUD DEL 12%

DIA	MES	AÑO	VALOR MENSUAL	DESCUENTO SALUD 12%	VALOR DESPUES DE DESCUENTO	IPC INICIAL	IPC FINAL	VALOR INDEXADO
30	ABRIL	2014	\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	81,14	104,96	\$ 600.123
30	MAYO	2014	\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	81,53	104,96	\$ 597.252
30	JUNIO	2014	\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	81,61	104,96	\$ 596.667
30	JULIO	2014	\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	81,73	104,96	\$ 595.791
30	AGOSTO	2014	\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	81,90	104,96	\$ 594.554
30	SEPTIEMBRE	2014	\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	82,01	104,96	\$ 593.757
30	OCTUBRE	2014	\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	82,14	104,96	\$ 592.817
30	NOVIEMBRE	2014	\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	82,25	104,96	\$ 592.024
30	DICIEMBRE	2014	\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	82,47	104,96	\$ 590.445
30	ADICIONAL DICIEMBRE	2014	\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	82,47	104,96	\$ 590.445
30	ENERO	2015	\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	83,00	104,96	\$ 608.147
30	FEBRERO	2015	\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	83,96	104,96	\$ 601.193
30	MARZO	2015	\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	84,45	104,96	\$ 597.705
30	ABRIL	2015	\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	84,90	104,96	\$ 594.537
30	MAYO	2015	\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	85,12	104,96	\$ 593.000
30	JUNIO	2015	\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	85,21	104,96	\$ 592.374
30	JULIO	2015	\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	85,37	104,96	\$ 591.263
30	AGOSTO	2015	\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	85,78	104,96	\$ 588.437
30	SEPTIEMBRE	2015	\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	86,39	104,96	\$ 584.282
30	OCTUBRE	2015	\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	86,98	104,96	\$ 580.319
30	NOVIEMBRE	2015	\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	87,51	104,96	\$ 576.805
30	DICIEMBRE	2015	\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	88,05	104,96	\$ 573.267
30	ADICIONAL DICIEMBRE	2015	\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	88,05	104,96	\$ 573.267
30	ENERO	2016	\$ 583.484	\$ 70.018	\$ 513.466	89,19	104,96	\$ 604.254
30	FEBRERO	2016	\$ 583.484	\$ 70.018	\$ 513.466	90,33	104,96	\$ 596.628
750	<b>TOTALES</b>		<b>\$ 13.543.219</b>	<b>\$ 1.625.186</b>	<b>\$ 11.918.033</b>			<b>\$ 14.799.352</b>

**Observación:** Se da cumplimiento a la sentencia del 25 de junio de 2019, a través de la cual el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá. Quien ordenó "**PRIMERO: REVOCAR** el ordinal **PRIMERO** de la sentencia proferida por el Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá de fecha 21 de junio de 2018, en su lugar se **CONDENA** a la Fiduprevisora, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PAP- Banco Cafetero en Liquidación- PAR a pagar a la demandante ANA MERCEDES MACANA ARIZA las mesadas pensionales dejadas de pagar entre abril de 2014 y febrero de 2016 en el monto que de manera compartida le corresponde, junto con la adicionales de diciembre, tomando para el efecto una mesadas de \$ 527.192 para el año 2014, \$546.487 para el año 2015 y de \$583.484 para el año 2016, las cuales deben ser indexadas una a una desde su causación y hasta la fecha en que se produzca su pago efectivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia."

**MESADA 14**

La pensión del demandante se causó el 8 de octubre de 2006 mediante resolución 464 de 2007 fecha para la cual SI se encontraba en vigencia el Acto Legislativo 01 de 2005 que entró en vigencia el 29 de julio de 2005, razón por la cual la presente condena se liquidara conforme a 13 mesadas anuales.

Elaboró Pilar Rodríguez- Profesional Jurídico

\*20200083156361\*  
Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20200083156361  
Fecha: 06-11-2020

PAP BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION PAR  
Bogotá

Señora  
**ANA MERCEDES MACANA ARIZA**  
ana.macanaa@hotmail.com  
Carrera 8 N° 15 A – 15 Barrio Trapiche  
Barbosa- Santander  
Bogotá

ASUNTO: Respuesta a su requerimiento- Cumplimiento de sentencia  
Radicado Fiduprevisora S.A. correo electrónico 4-11-2020  
P.A.R BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN.

Respetada señora Ana Mercedes:

Reciba un cordial saludo, Fiduprevisora en calidad de vocera y administradora del PAR Banco Cafetero en Liquidación, acusa recibido de la comunicación a través de la cual presentó cuenta de cobro por valor de (\$13.763.624) y anexa copia de la sentencia firmada.

En atención a lo anterior realizamos las siguientes precisiones:

1. El documento que debe firmar es la liquidación realizada por este fideicomiso la cual anexamos al presente escrito, no la sentencia judicial.
2. El valor final a pagar después de descuentos y luego de realizar la indexación es de (\$ 14.799.352) y no (\$13.763.624), razón por la cual la cuenta de cobro debe contener el valor de (**\$ 14.799.352**).

En consecuencia, respetuosamente solicitamos que se modifique la cuenta de cobro con el valor de (\$ 14.799.352), una vez la misma sea allegada se procederá con el trámite interno para realizar la transferencia a su cuenta bancaria.

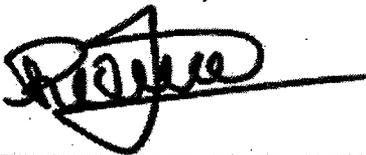


(fiduprevisora)

Cualquier aclaración al respecto con gusto le atenderemos en la calle 72 No. 10-03 piso 8, teléfono 75666633 ext.32068 o 32069, en la ciudad de Bogotá D.C, o al correo electrónico [t\\_rnova@fiduprevisora.com.co](mailto:t_rnova@fiduprevisora.com.co).

La presente comunicación la emite Fiduprevisora S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Banco Cafetero en Liquidación.

Atentamente,



**Ruth Deyanira Novoa Rodríguez**  
Coordinadora PAR Banco Cafetero en Liquidación

Elaboró: Pilar Rodríguez Pulido – Profesional Jurídica  
Anexo: Liquidación de sentencia

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: [defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com) de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

ANA MERCEDES MACANA ARIZA - CÉDULA No. 27.981.263.									
MESADAS PENSIONALES DE ABRIL DE 2014 A FEBRERO DE 2016									
VALOR MESADA PENSIONAL 2020: \$687.876 MENOS DESCUENTO EN SALUD DEL 12%									
DIA	MES	AÑO		DESCUENTO SALUD 12%	VALOR DESPUES DE DESCUENTO	IPC INICIAL	IPC FINAL	VALOR INDEXADO	
30	ABRIL	2014		\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	81,14	104,96	\$ 600.123
30	MAYO	2014		\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	81,53	104,96	\$ 597.252
30	JUNIO	2014		\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	81,61	104,96	\$ 596.667
30	JULIO	2014		\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	81,73	104,96	\$ 595.791
30	AGOSTO	2014		\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	81,90	104,96	\$ 594.554
30	SEPTIEMBRE	2014		\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	82,01	104,96	\$ 593.757
30	OCTUBRE	2014		\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	82,14	104,96	\$ 592.817
30	NOVIEMBRE	2014		\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	82,25	104,96	\$ 592.024
30	DICIEMBRE	2014		\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	82,47	104,96	\$ 590.445
30	ADICIONAL DICIEMBRE	2014		\$ 527.192	\$ 63.263	\$ 463.929	82,47	104,96	\$ 590.445
30	ENERO	2015		\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	83,00	104,96	\$ 608.147
30	FEBRERO	2015		\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	83,96	104,96	\$ 601.193
30	MARZO	2015		\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	84,45	104,96	\$ 597.705
30	ABRIL	2015		\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	84,90	104,96	\$ 594.537
30	MAYO	2015		\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	85,12	104,96	\$ 593.000
30	JUNIO	2015		\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	85,21	104,96	\$ 592.374
30	JULIO	2015		\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	85,37	104,96	\$ 591.263
30	AGOSTO	2015		\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	85,78	104,96	\$ 588.437
30	SEPTIEMBRE	2015		\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	86,39	104,96	\$ 584.282
30	OCTUBRE	2015		\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	86,98	104,96	\$ 580.319
30	NOVIEMBRE	2015		\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	87,51	104,96	\$ 576.805
30	DICIEMBRE	2015		\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	88,05	104,96	\$ 573.267
30	ADICIONAL DICIEMBRE	2015		\$ 546.487	\$ 65.578	\$ 480.909	88,05	104,96	\$ 573.267
30	ENERO	2016		\$ 583.484	\$ 70.018	\$ 513.466	89,19	104,96	\$ 604.254
30	FEBRERO	2016		\$ 583.484	\$ 70.018	\$ 513.466	90,33	104,96	\$ 596.628
750	TOTALES			\$ 13.543.219	\$ 1.625.186	\$ 11.918.033			\$ 14.799.352
<p><b>Observación:</b> Se da cumplimiento a la sentencia del 25 de junio de 2019, a través de la cual el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá. Quien ordenó "PRIMERO: REVOCAR el ordinal PRIMERO de la sentencia proferida por el Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá de fecha 21 de junio de 2018, en su lugar se CONDENA a la Fiduprevisora, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PAP- Banco Cafetero en Liquidación- PAR a pagar a la demandante ANA MERCEDES MACANA ARIZA las mesadas pensionales dejadas de pagar entre abril de 2014 y febrero de 2016 en el monto que de manera compartida le corresponde, junto con la adicionales de diciembre, tomando para el efecto una mesadas de \$ 527.192 para el año 2014, \$546.487 para el año 2015 y de \$583.484 para el año 2016, las cuales deben ser indexadas una a una desde su causación y hasta la fecha en que se produzca su pago efectivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia."</p>									
<b>MESADA 14</b>									
La pensión del demandante se causó el 8 de octubre de 2006 mediante resolución 464 de 2007 fecha para la cual SI se encontraba en vigencia el Acto Legislativo 01 de 2005 que entró en vigencia el 29 de julio de 2005, razón por la cual la presente condena se liquidará conforme a 13 mesadas anuales.									
Elaboró Pilar Rodríguez- Profesional Jurídico									

16/12/2020

Correo: Juzgado 29 Laboral - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

### pago seguridad social planillas pendientes- Ana mercedes Macana Ariza

Anaya Hernandez Maria Camila <t\_manaya@fiduprevisora.com.co>

Jue 29/10/2020 3:04 PM

Para: Rodriguez Pulido Nubia del Pilar <t\_nrodriguez@fiduprevisora.com.co>; Ramos Canon Ivan Mateo <con\_iram@fiduprevisora.com.co>  
CC: Novoa Rodriguez Ruth Deyanira <t\_novoa@fiduprevisora.com.co>

Cordial saludo Compañeros,

De manera atenta y teniendo en cuenta el asunto en referencia, me permito informar que los pagos por concepto de seguridad social de las planillas que se encontraban pendientes por pagar de la señora Ana Mercedes Macana Ariza, correspondiente a los periodos de mayo de 2014 a marzo de 2016 fueron pagados en el operador de mi planilla.

-adjunto pantallazos

Fecha	Tipo de Planilla	Nombre	Numero de Dependencia	Periodo Liquidación Retenciones	Total Pagos	Fecha de Vencimiento	Fecha de Pago	Estado	POP	Reporte	Info. Adicional	Borrar
10/21/2020 2:40:09 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	46131626	Abril 2015	\$188,500	5/15/2015	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:38:58 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	46131602	Marzo 2015	\$170,100	4/16/2015	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:35:42 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	46131597	Febrero 2015	\$171,800	3/13/2015	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:11:39 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	46131130	Enero 2015	\$173,300	2/13/2015	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:10:23 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	46131112	Diciembre 2014	\$168,600	1/15/2015	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:09:48 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	46131103	Noviembre 2014	\$170,200	12/15/2014	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:09:28 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	46131097	Octubre 2014	\$171,500	11/18/2014	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:08:52 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	46131084	Septiembre 2014	\$173,300	10/15/2014	10/29/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:08:35 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	46131073	Agosto 2014	\$174,900	9/12/2014	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:07:39 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	46131053	Julio 2014	\$175,300	8/15/2014	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:07:03 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	46131048	Junio 2014	\$177,900	7/14/2014	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:05:06 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	46131027	Mayo 2014	\$179,300	6/16/2014	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	

Fecha	Tipo de Planilla	Seguros	Número de Retención	Periodo de Pagamento (Financiero)	Total a Pagar	Fecha de Contabilización	Fecha de Pago	Estado	Ver Planilla	Reporte	Info Adicional	Borrar
10/21/2020 2:59:50 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	48131800	Marzo 2018	\$181,400	4/14/2018	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:59:07 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	48131841	Febrero 2018	\$183,200	3/14/2018	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:49:23 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	48131821	Enero 2018	\$184,900	2/12/2018	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:48:05 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	48131801	Diciembre 2015	\$155,600	1/18/2018	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:47:22 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	48131780	Noviembre 2015	\$157,400	12/15/2015	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:48:39 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	48131789	Octubre 2015	\$158,900	11/17/2015	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:48:25 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	48131746	Septiembre 2015	\$160,000	10/15/2015	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:44:44 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	48131725	Agosto 2015	\$182,200	8/14/2015	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:42:22 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	48131878	Julio 2015	\$183,600	8/18/2015	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:42:11 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	48131873	Junio 2015	\$185,400	7/14/2015	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	
10/21/2020 2:41:05 PM	P	ANA MERCEDES MACANA	48131847	Mayo 2015	\$188,900	6/18/2015	10/27/2020	PAGADA	Ver Planilla	- Seleccionar -	Ver Logs Validación	

Registros 1 al 12 de 245 | Página 1 de 21

Agradezco la atención quedo atenta a cualquier novedad o instrucción.

Cordialmente,

**Maria Camila Anaya Hernandez**

Tecnico Administrativo del PAP Banco Cafetero en Liquidación PAR

Gerencia de Liquidaciones y Remanentes

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

PBX: 7566633 Ext. 32060

Calle 72 # 10-03 Piso 8

Bogotá, Colombia



www.fiduprevisora.com.co

Fiduprevisora @Fiduprevisora

#fiduprevisora

